



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA /

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2477/

Cabrero, 11 de Julio de 2012.-

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los trasposos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la comunidad.
- Resolución Exenta N° 2794 del 06/07/2012 aprueba convenio Programa Apoyo a la Gestión (Refuerzo SAPU).
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio Salud Bio Bio con fecha 24 de junio 2012, sobre Convenio Programa Apoyo a la Gestión (Refuerzo SAPU).
2. Dejase constancia que el Convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 214-05-32, Administración de fondos, Apoyo a la Gestión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
Y ARCHÍVESE.



SOFIA REYES PILSER
★ SECRETARIA MUNICIPAL

HSC/SRP/NRF/ESR/esr



HASAN SABAG CASTILLO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Depto. de Salud.
- Finanzas Depto. de Salud
- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes.



REF.:APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
APOYO A LA GESTION (REFUERZO SAPU)
CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002794 /

PLA/Dra. MCA/JRV

LOS ANGELES, 06 JUL. 2012

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal, suscrito con fecha 24 de Junio del 2012, entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de CABRERO; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento N° 3 del 4 de Febrero del 2010, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE el Convenio del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal, suscrito con fecha 24 de Junio del 2012, entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de CABRERO, en virtud del cual se transfiere recursos por la suma de \$ 4.326.000, para refuerzo al equipo de salud en SAPU por aumento de la demanda derivada de incidencia de enfermedades respiratorias.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PILAR DEL C. LÓPEZ ALARCÓN
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Sr. Alcalde de CABRERO
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 24 de Junio del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD BIO BIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director don **CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO**, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 371 de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde don **HASAN SABAG CASTILLO**, ambos con domicilio en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERA :

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de diciembre del 2011 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA :

El Ministerio de Salud, en el contexto del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004, ha decidido apoyar las atenciones y prestaciones de salud en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en atención al aumento de la demanda estacional, específicamente enfermedades respiratorias.

TERCERA :

La estrategia a desarrollar es Asegurar la continuidad de la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud en SAPU, durante tres meses. Lo anterior implica la posibilidad de contratar equipo adicional, cuyas tarifas y composición referencial se detalla a continuación:

Estrategia	Composición referencial del equipo	Duración Estrategia de Refuerzo	Tarifas referenciales	Tarifas Referenciales Equipo\$/periodo
Refuerzo en SAPU	Médico y Tec.Paramédico, por 4 hrs. diarias por 7 días a la semana.	Tres (3) meses	Hora médico \$ 9.544 Hora Téc.Paramédico \$ 3.333. Valores para tareas en horarios vespertinos y nocturnos	M\$ 4.326 por SAPU para 3 meses.

CUARTA:

Por Ord. C 52 N° 1816 del 15 de Junio del 2012, el Sr. Subsecretario de Salud comunicó el refuerzo a los equipos de salud en SAPU por aumento de la demanda derivada de incidencia de enfermedades respiratorias, Atención Primaria, 2012, por la suma de \$ **4.326.000**.

RECIBIDO AS. JURÍDICA
Fecha.: 28 JUN 2012

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

NOVENA:

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de sus Departamentos de Auditoría y de Asesoría Técnica.

UNDÉCIMA:

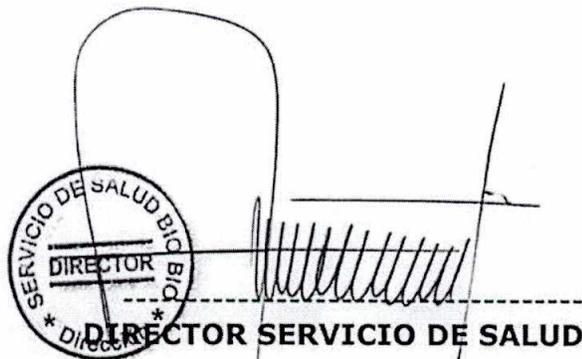
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2012.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder de la SEREMI de Salud de la VIII Región del BIO BIO, uno en el Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud y dos en poder del Servicio de Salud BIO BIO.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD